



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho, conformación y disolución de sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-0182-00
Demandante	Héctor Fabio Pamplona Betancourth
Demandado	
Auto No.	1070

ASUNTO

Pronunciarse respecto del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la fecha del 27 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 27 de octubre de 2021, el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial en el cual manifiesta que desiste de la solicitud de medidas cautelares y que además de ello, allega en archivo adjunto comprobante de envío de la demanda a la demandada, actuaciones con las cuales pretende realizar la subsanación de la demanda.

Ahora bien, una vez analizado lo anterior, debe ponerse de presente que mediante auto 787 del 17 de agosto de 2021, se dispuso el rechazo de la demanda por no subsanarse dentro del término establecido para ello.

Así las cosas, se ordenará que se esté a lo resuelto en el auto No. 787 del 17 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO en el auto No. 787 del 17 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **194**

2 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fc406a3b13b5f83dddcdb6729d9cbe129cdbe5d7158ce7922ec3c6ff5f845**

Documento generado en 29/10/2021 02:24:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>